



Gran Morelos, Chihuahua, a 25 de Noviembre de 2025

Oficio: PM/0068/2025

Asunto: Publicación de ley de ingresos del Municipio de Gran Morelos.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo.

Con fundamento en el artículo 28 fracción XII y artículo 29 fracción XIII del código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, para el municipio de gran Morelos, que tengo el honor de representar.

Lo anterior fue debidamente aprobado en sesión de cabildo, en la cual se logró el consenso con los regidores del H. Ayuntamiento para la proyección de los recursos financieros que recibirá y administrará la Hacienda Municipal para el ejercicio fiscal 2026. Esperando de igual forma la aprobación del órgano colegiado que usted preside, luego del respectivo análisis que realice la comisión de programación, presupuesto y hacienda publica a nuestro anteproyecto.

Se anexa al presente, el documento de la ley de ingresos, el anexo a la misma, así como el acta de cabildo con su respectiva certificación por la secretaría del h. ayuntamiento de Gran Morelos. Lo anterior se entrega físicamente y de forma digital que contiene los mismos archivos.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente, así como sus atenciones siempre a las solicitudes de nuestro Municipio; sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



GRAN MORELOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027

C. OSCAR LUIS MIRAMONTES PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAN MORELOS, CHIH.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

"QUEREMOS Y JUNTOS PODEMOS"

ACTA NO. 754

SESIÓN ORDINARIA

En San Nicolas de Carretas, Municipio de Gran Morelos, Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, siendo las 14:00 horas del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Gran Morelos, ubicada en la calle María Gutiérrez, s/n. Se efectuó la vigésima sesión del H. Ayuntamiento, en carácter de ordinaria, estando presente el C. ÓSCAR LUIS MIRAMONTES PÉREZ, Presidente Municipal, el ING. ARON MUÑOZ GALLEGOS, Síndico Municipal los CC. Regidores LIC. HORTENSIA GRAJEDA GRANILLO, MARÍA YOLANDA DOMÍNGUEZ GRAJEDA, MARÍA DE LA PAZ GRANILLO AYALA, JOANA LIZETH PÉREZ ÁLVAREZ, MTRA. CLAUDIA GARCÍA CHACÓN, ING. MARIELA LIZETH MORALES GRANILLO, PAÚL HERNÁNDEZ MORALES y el C.P. LUIS RENÉ GRAJEDA CASTILLO, Secretario del Ayuntamiento, a quien se le solicita redactar la presente acta conforme al siguiente -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia.
- II. Verificación de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación del acta No. 753, con fecha del 24 de octubre de 2025.
- V. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.
- VI. Modificaciones de integrantes de los Comités de Municipio.
- VII. Asuntos generales.

El C. OSCAR LUIS MIRAMONTES PÉREZ, Presidente Municipal, da la bienvenida al Síndico Municipal, Regidores y Secretario del Ayuntamiento, agradeciendo su asistencia a la sesión y cediendo la palabra al Secretario.

El Secretario del Ayuntamiento C.P. LUIS RENE GRAJEDA CASTILLO, agradeció la asistencia a todos los presentes; conforme a la convocatoria que recibieron para la celebración de esta sesión ordinaria.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA Y/O ACUERDOS

- I. Para dar inicio, el Secretario del H. Ayuntamiento, informa al Presidente Municipal, C. OSCAR LUIS MIRAMONTES PÉREZ, que se permitirá tomar lista de asistencia a los convocados a esta sesión número 20 en carácter de ordinaria.

ACTA NO. 754

Presidente Municipal:
C. ÓSCAR LUIS MIRAMONTES PÉREZ

Síndico Municipal:
ING. ARON MUÑOZ GALLEGOS

Regidores:

- C. LIC. HORTENSIA GRAJEDA GRANILLO
- C. MARÍA YOLANDA DOMÍNGUEZ GRAJEDA
- C. JOANA LIZETH PÉREZ ÁLVAREZ
- C. MARÍA DE LA PAZ GRANILLO AYALA
- C. MTRA. CLAUDIA GARCÍA CHACÓN
- C. ING. MARIELA LIZETH MORALES GRANILLO
- C. ADRÍAN LOYA RASCÓN
- C. PAÚL HERNÁNDEZ MORALES

A lo que todos responden presente, a excepción del C. Adrián Loya Rascón, ya que se encuentra en su derecho vacacional.

II. Una vez tomada lista de asistencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, da cuenta al Presidente Municipal la existencia de quórum legal, ya que se encuentran presentes 9 de los 10 integrantes del H. Ayuntamiento, en atención a lo cual, los acuerdos que de ella emanen, serán legalmente válidos.

III. Para continuar, el Secretario pone a consideración del Honorable Ayuntamiento, el orden del día programado para esta sesión. El cuál, es aprobado, sin comentarios adicionales.

IV. En deshago del cuarto punto del orden del día, el Secretario solicita a los integrantes del H. Ayuntamiento la dispensa de la lectura y aprobación del acta No. 753, con fecha 24 de octubre de 2025, ya que fue remitida previamente a cada uno de los miembros del H. Ayuntamiento. Se realiza la dispensa de la lectura del acta y se aprueba la misma, por unanimidad de votos.

V. Como quinto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento cede la palabra a la Tesorera del Municipal la Lic. Florencia Solís Ortega, para la presentación el anteproyecto de ley de ingresos, quien explica los cambios, modificaciones y los nuevos conceptos que se adicionarán a la ley actual. Después de resolver dudas es aprobado por unanimidad de votos.

ACTA NO. 754

Anexo a la ley de ingresos correspondientes al municipio de Gran Morelos para el ejercicio fiscal 2026

Ingresos Propios:

Impuestos	\$730,000.00
Contribuciones	\$0.00
Derechos	\$831,000.00
Productos	\$105,000.00
Aprovechamiento	\$465,000.00
Total de Ingresos Propios	\$2,131,000.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$15,695,342.45
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$2,783,357.35
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$290,359.79
Impuestos Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).	\$420,338.36
Fondo de Fiscalización (FOFIR).	\$1,030,004.42
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	\$384,516.58
Tenencia	\$69.49
ISR Bienes Inmuebles	\$64,373.87
Fondo ISR	\$638,181.25
Cuotas Sobre Gasolina y Diesel al 70%	\$122,074.12
Cuotas Sobre Gasolina y Diesel al 30%	\$52,317.48
Total de Participaciones	\$21,480,935.16

Fondo de Aportaciones Estatales:

-FODESEM	\$3,328,041.91
----------	----------------

Fondo de Aportaciones Federales:

-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	\$2,658,857.00
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$5,618,758.00
Total de Aportaciones	\$11,605,656.91

TOTAL GLOBAL

\$35,217,592.07

ACTA NO. 754

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se proponen los cambios en los comités del Municipio, que se dieron por la renuncia de la Secretaria del H. Ayuntamiento la Dra. Fátima Montes Solís, por lo cual se hace la propuesta para que los comités queden integrados de la siguiente manera:

Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones del Municipio de Gran Morelos, Chihuahua, integrado de la siguiente manera:

- Presidente el comité: C.P. Luis René Grajeda Castillo.
- Vocal: ING. Felipe Humberto Vázquez Portillo.
- Vocal: LIC. Florencia Solís Ortega.
- OIC: C. Baldomero Salcido Solís.
- Secretario Técnico: C. Ileana Romero Miramontes.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Gran Morelos, Chihuahua, integrado de la siguiente manera:

- Titular: C. Oscar Luis Miramontes Pérez.
- Vocal: C.P. Luis René Grajeda Castillo.
- Vocal: C. Ernesto Portillo Perches.

Comisión de inversión, para el Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal del Municipio de Gran Morelos (FODESEM), integrado de la siguiente manera:

- Presidenta, Regidora de Hacienda: C. María Yolanda Domínguez Grajeda.
- Secretario: C.P. Luis René Grajeda Castillo.
- Vocal: C. Adrián Loya Rascón.
- Vocal: LIC. Florencia Solís Ortega.

Comité de Obras Públicas, integrado de la siguiente manera:

- Titular: C. Oscar Luis Miramontes Pérez.
- Vocal: C.P. Luis René Grajeda Castillo.
- Vocal: LIC. Florencia Solís Ortega.

ACTA NO. 754

Comité de transparencia, integrado de la siguiente manera:

- Presidente: C. Ernesto Portillo Perches.
- Vocal: ING. Felipe Humberto Vázquez Portillo.
- Vocal: C. Adrián Aaron Arana Hernández.

Comité del Sistema Municipal Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), integrando de la siguiente manera:

- Presidente: C. Oscar Luis Miramontes Pérez.
- Secretario: C.P. Luis Rene Grajeda Castillo.
- Secretaria Ejecutiva Municipal: C. Alicia Castillo Unger.
- Regidora de Educación y Cultura: ING. Mariela Lizeth Morales Granillo.
- Director de Seguridad Pública: C. Daniel Ricardo Zamora Rojas.
- Presidenta del DIF Municipal: C. Ana Irene Núñez Tarango.
- Regidora de Salud: C. María de la Paz Granillo Ayala.

Para el **CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE MUNICIPIO DE GRAN MORELOS**, se propone que el puesto de Secretario Ejecutivo, que ocupaba la Dra. Fátima Montes Solís, sea suplido por el C.P. Luis René Grajeda Castillo y en sustitución del C. Ricardo Duarte Romero, quedará el C. Daniel Ricardo Zamora Roja.

Para el **Consejo Municipal de Protección Civil** queda integrado de la siguiente manera:

- Presidente: C. Oscar Luis Miramontes Pérez.
- Secretario Ejecutivo: C.P. Luis René Grajeda Castillo.
- Titular de Protección Civil y Secretario Técnico: C. Héctor Ever Pérez Ornelas.

Para el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de Gran Morelos (**COPLADEMUN**), en el puesto de la Dra. Fátima Montes Solís, se remplaza por el C.P Luis René Grajeda Castillo.

En este punto se aprueba por unanimidad de votos todos los cambios efectuados.

VII. En asuntos generales se propone lo siguiente:

La regidora Mtra. Claudia García Chacón, hace la propuesta para un bordo reductor de velocidad en el camino principal de la comunidad de El Nogalito, Gran Morelos.

ACTA NO. 754

Los regidores, Ing. Mariela Lizeth Morales Granillo y C. Paúl Hernández Morales, hace la petición para el rastreo de caminos del Municipio, a lo que el Presidente Responde que entrando el año se comenzara a trabajar en este tema.

El regidor Paúl Hernández Morales, retoma el tema de los paneles solares para el pozo de agua potable de las comunidades de Santo Toribio y La Cuadrilla.

La regidora Mtra. Claudia García Chacón, retoma el tema del Psicólogo para apoyar a las personas que así lo soliciten, para lo cual se propone que se genere un registro de solicitudes del apoyo en el DIF Municipal.

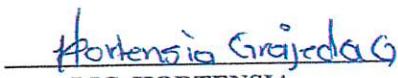
A petición de los familiares directos de los policías detenidos en los hechos ocurridos el día 15 de septiembre de 2025, se hace la propuesta de apoyar económicamente en la medida de lo posible a dichos elementos. Misma que se aprueba por unanimidad de votos.

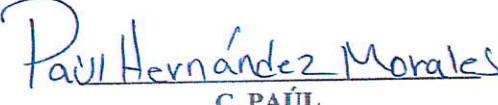
Como Secretario del H. Ayuntamiento y habiendo agotado los puntos del orden del día programados para sesión número 20, de tipo ordinaria correspondiente al 24 de Noviembre de 2025 y siendo las 16:15 horas, me permito declarar clausurados los trabajos de la sesión.

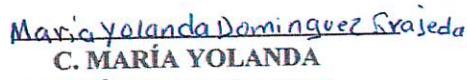

C. OSCAR LUIS MIRAMONTES PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

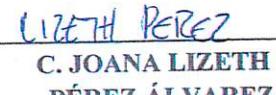

ING. ARON MUÑOZ GALLEGOS
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES


LIC. HORTENSIA
GRAJEDA GRANILLO


C. PAÚL
HERNÁNDEZ MORALES


C. MARÍA YOLANDA
DOMÍNGUEZ GRAJEDA


C. JOANA LIZETH
PÉREZ ÁLVAREZ

ACTA NO. 754


MTRA. CLAUDIA
GARCÍA CHACÓN


ING. MARIELA LIZETH
MORALES GRANILLO

Maria de la Paz G
C. MARIA DE LA PAZ
GRANILLO AYALA

~~C.P. LUIS REIN GRAJEDA CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO~~

PHm
P

JCPA
q

HGG
Mra



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito **C. LUIS RENE GRAJEDA CASTILLO**, en mi calidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento de Gran Morelos, Estado de Chihuahua, con fundamento en las atribuciones que me confiere el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en el Artículo 63, Fracción II.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha del 24 de noviembre del 2025, se aprobó por unanimidad de este órgano colegiado de gobierno municipal, el **ACUERDO mediante el cual, se analiza y aprueba en los términos que se presenta el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Gran Morelos.**

Quedando asentado en el **Acta No. 754, ACUERDO No. V**, del H. Ayuntamiento de Gran Morelos, Chihuahua. Lo anterior en lo dispuesto en el Artículo 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En uso de las facultades que corresponden a mi cargo, se firma en Gran Morelos, Chih., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



GRAN MORELOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027

C.P. LUIS RENE GRAJEDA CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GRAN MORELOS
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Gran Morelos pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

Concepto	Tasa
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras de: Caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras.	18%
Circos.	8%

Corridas de toros y peleas de gallos.	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	5%
Exhibiciones y concursos.	15%
Espectáculos deportivos	8%
Demás espectáculos.	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, siempre y cuando así se

establezca en el convenio que en su caso celebre el Municipio con estas Instituciones Educativas.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

Los propietarios de fincas o lotes pagarán el valor del pavimento en el área comprendida entre las guarniciones de la banqueta y el eje central de la calle, en la extensión del frente de la finca o lote a **\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN)** por metro cuadrado, que deberán ser cubiertos a más tardar en doce meses a partir del inicio de la obra.

II.- DERECHOS.

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.

- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado público.
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura.
 - c) Mercados y centrales de abasto.
 - d) Agua potable y drenaje.
- 9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 10.- Por servicios prestados en materia de ecología.
- 11.- Por la reproducción de la información en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- Las demás que la ley establezca.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2026, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.

- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Arrendamiento de maquinaria.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales.
- 4.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I “De las Participaciones de los Estados, Municipios y la Ciudad de México en Ingresos Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto “Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones”, Capítulo I “Del Sistema Estatal

de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2026, los siguientes:

Gran Morelos	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.238422 %
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.238422 %
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.062084 %
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en Materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos liberados.	0.238422 %
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.238422 %
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.238422 %
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de vehículos	0.238422 %
ISR Bienes Muebles	0.238422 %
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.065422 %
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.065422 %

VI.- APORTACIONES.

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Coeficiente de distribución

0.065422%

2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Coeficiente de distribución

0.293396%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de distribución

0.187404%

4.- Otras aportaciones federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

1. Convenios.
2. Subsidios.
3. Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1. Empréstitos.
2. Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman los ingresos durante el ejercicio 2026, para efectos de los artículos 115, fracción IV inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. -En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación, o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permita.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10 – A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO. - Se podrá condonar y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, de acuerdo con lo siguiente:

FECHA DE PAGO	% CONDONACIÓN
Enero	100
Febrero	75
Marzo	50

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se halla generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

ESTÍMULOS

ARTÍCULO SEPTIMO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado

de todo el año, cuando este se efectúe en el mes de enero; 10% en el mes de febrero; 5% en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en un solo inmueble, este se destine a vivienda y sea habitado por el contribuyente y que el valor catastral no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas mayores de 60 años de situación precaria endémica, siempre y cuando lo acrediten fehacientemente, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando lo realicen durante los meses de enero, febrero y

marzo, aclarándose que no aplicara este descuento si tiene dos o más predios o lotes.

CAPITULO III

ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN

POSITIVA

ARTÍCULO OCTAVO. - Se otorgará durante el año 2026 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

- a) El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos.
 1. Por donación, cuando el donatario o adquiriente sea el propio conyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea

recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.

2. Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.
3. Por prescripción positiva de acuerdo con el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención, a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catálogos como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del Artículo de Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.
4. Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.

5. La trasmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción I del Artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del conyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.
6. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

ARTÍCULO NOVENO. - Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actualizado de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios. (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua).

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán

con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO DECIMO. - La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Catastro, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

ARTÍCULO UNDECIMO. - Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

ARTÍCULO DUODECIMO. - En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios en base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos para que, en su caso, amplie su presupuesto de egresos en la

misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a "cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II, Del Balance Presupuestario Sostenible y la responsabilidad hacendaria de los Municipios, con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los que apliquen de acuerdo con el Artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – Los Municipios que cuenten con disponibilidades de los recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados a más tardar el 15 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan

sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFAS

1. De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Gran Morelos, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2026, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Gran Morelos.

al. DERECHOS	IMPORTE
II. 1. Alineación de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.	
a) Urbano	\$10.00
b) Rustico	\$5.00
c) Suburbano	\$7.00
II. 1.2 Asignación de número oficial.	\$100.00
II. 1.3 Pruebas de estabilidad	\$500.00
II. 1.4 Licencias de construcción por metro cuadrado (Por 180 días)	
a) Habitacional de 1 hasta 100 m ²	\$5.00
b) Habitacional de más de 101 m ²	\$7.50
c) Residencial	\$10.00
d) Comercial	\$20.00
e) Industrial de 1 hasta 500 m ²	\$25.00
f) Industrial de más de 501 m ²	\$30.00
g) Demolición de bienes	\$5.00
II. 1.5 Autorización de planos por metro cuadrado	
a) Vivienda por m ²	\$5.00
b) Comercio por m ²	\$10.00

c) Industria por m ²	\$15.00
II. 1.6 Uso de suelo por año	
a) Vivienda	\$700.00
b) Comercio	\$1,000.00
c) Industria	\$2,900.00
II. 1.7 Cambio de uso de suelo por metro	
a) Habitacional	\$15.00
b) Comercial	\$25.00
c) Industrial	\$35.00
II. 1.8 Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en la vía pública	
a) Apertura de zanjas en cualquier área municipal, por metro lineal y hasta un metro de ancho (Más reparación del pavimento, cuando aplique).	\$300.00
II. 1.9 Renovación revalidación y cambios de giros de licencias por m²	
a) Habitacional	\$2.50
b) Comercial	\$5.00
c) Industrial	\$10.00
II. 1.10 Adecuaciones y mejoras por metro cuadrado	

a) Habitacional	\$2.50
b) Comercial	\$9.00
c) Industrial	\$10.00
II. 1.11 Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
1) Por la inscripción en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro. (La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida).	\$1,400.00
2) Por refrendo anual del registro en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro.	\$750.00
3) Por la constancia de inscripción de peritos valuadores y catastrales.	\$500.00
II. 1.12 Por la elaboración de avalúos o dictámenes del valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio a petición del interesado, se pagarán los derechos de acuerdo con la siguiente cuota.	
	1 al millar del valor del inmueble

II. 1.13 Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos del municipio, se pagarán los derechos de acuerdo con la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor certificado
II. 1.14 Por la expedición de cédula catastral, se pagarán los derechos de acuerdo con la siguiente cuota:	
1) Constancia de no inscripción	\$180.00
2) Cedula catastral, por predio/clave catastral	\$180.00
3) Por la expedición de constancia de no adeudo de impuesto predial.	\$140.00
II. 1.15 Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos de acuerdo con la siguiente cuota:	
1) Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de impuesto predial.	\$40.00
2) Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración de	\$40.00

impuesto sobre traslación de dominio.	
3) Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	\$140.00
4) Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará una cuota de:	\$95.00
II. 1.116 por el uso de la vía pública subterránea y área se pagará derecho de acuerdo con lo siguiente:	
1. Por metro lineal subterráneo, anual.	\$20.00
2. Por metro lineal aéreo, anual.	\$35.00
3. Instalación por poste, por unidad pago único	\$9,500.00
4. Uso de la vía pública por poste, anual.	\$480.00
5. Por estructuras verticales mayores a un poste, por unidad pago único.	\$9,500.00
II. 1.17 Comercialización de información Geográfica expedida por Catastro Municipal.	
1. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X,Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.	

2. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión). Se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:

Localidad	\$1,000.00
------------------	------------

Colonia	\$1,000.00
----------------	------------

Manzana	\$280.00
----------------	----------

Predio	\$190.00
---------------	----------

3. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con dron) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Localidad	\$1,150.00
------------------	------------

Colonia	\$1,150.00
----------------	------------

Manzana	\$280.00
----------------	----------

Predio	\$190.00
---------------	----------

4. Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas

manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 1 UMA) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas	
Localidad	\$480.00
Colonia	\$480.00
Manzana	\$280.00
Predio	\$190.00
5. Por la comercialización de cartografía catastral digital rustica de archivo (productos terminados: Imagen digital rustica) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	\$380.00
6. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta a color o blanco y negro, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
Blanco y negro	

Localidad	\$140.00
Colonia	\$90.00
Manzana	\$65.00
Predio	\$50.00
Color	
Localidad	\$190.00
Colonia	\$140.00
Manzana	\$95.00
Predio	\$70.00
7. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fondos mineros, del Estado de Chihuahua de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.	\$500.00
II. 2 Por la supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamiento	
II. 2.1 supervisión y autorización de obra	1.70%
II. 2.2 Fusión, subdivisión y relotificación de predios y la supervisión de las mismas.	
q) Subdivisión de lotes urbanos m ²	\$5.00

b) Subdivisión lotes rústicos (por hectárea)	\$1,000.00
c) Subdivisión lotes rústicos para superficies de menos de una hectárea m ²	\$0.50
d) Suburbano m ²	\$2.90
e) Fusión de lotes urbanos	\$5.00
f) Fusión de lotes rústicos por hectárea	\$1,000.00
g) Fusión de lotes rústicos para superficies de menos de una hectárea m ²	\$0.50
h) Relotificación de lote m ²	\$5.00
i) Zonificación	\$500.00
j) Subdivisión de terrenos rústicos con dimensiones superiores a 600 m ² , el cobro será por cada m ²	\$0.50

II. 3 servicios generales en los rastros

1) Matanza (Sacrificio por cabeza)

1.1 Bovino	\$650.00
1.2 Porcinos	\$100.00
1.3 Ovinos y Caprinos	\$40.00
1.4 Equinos	
a) Caballos	\$80.00
b) Mulas	\$80.00

c) Asnos	\$80.00	
1.5 Especies menores (aves, lepóridos) por cada 100	\$20.00	
1) Revisión de facturas, marca y fierros para su legalización	\$20.00	
2) Inspección y movilización de pieles de ganado por pieza.	\$30.00	
3) Mostrenquería		
a) Transportación de bovinos y equinos	\$35.00	
b) Por alimentación diaria	\$100.00	
c) Transportación de especies menores (Cerdos, ovinos y caprinos)	\$50.00	
d) Por alimentación diaria	\$50.00	
4) Inspección, sello, resello de carne de ganado, sacrificio en rastro.	\$100.00	
5) Expedición de pases de movilización de ganado.		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente el pago, será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase

Ganado Mayor:

Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$10.00

	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
Servicios no especificados. Las cuotas por los demás servicios que se presten en los rastros y no estén especificados en la presente tarifa, serán fijadas por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.		

III.1 Legalización de firmas, certificaciones y expedición de documentos municipales.

1. Constancias	\$50.00
2. Certificaciones	\$80.00
3. Constancias a productos agropecuarios	\$30.00
4. Certificado de predial	\$80.00
5. Certificado de residencia	\$80.00
6. Carta de identidad	\$50.00
7. Certificado de buena conducta y/o carta de no antecedentes policiacos	\$200.00
8. Certificado de Avaluó	\$500.00
9. Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de avance en una obra en construcción.	\$200.00
10. Certificado de localización de muebles, inmuebles y negociaciones.	\$300.00
11. Cartas de tutelas	\$200.00
12. Certificados de contratos de arrendamiento	\$100.00
13. Certificados de constancias de usufructo	\$100.00
14. Expedición de documentos y constancias	\$100.00

por secretarías, direcciones y departamentos municipales.	
15. Carta de no gravamen.	\$50.00
16. Constancia de no número oficial.	\$100.00
III.2 Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.	
1. Uso de zonas exclusivas para:	
1.1 Sitios de automóviles o camiones de alquiler por metro lineal mensual.	\$10.00
1.2 Carga y descarga de vehículos de negocios. Comerciales o industriales por metro lineal mensual	\$20.00
1.3 Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual.	\$40.00
1.4 Pago anual.	\$400.00
2.1 Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o puestos fijos o semifijos.	
2.1 Ambulantes	
a) Por día	\$50.00
b) Semanal	\$180.00
c) Mensual	\$500.00

d) Anual	\$1,500.00
e) Permisos de instalaciones	\$1,500.00
2.2 Ambulantes con puestos semifijos	
a) Por día	\$500.00
b) Mensual	\$1,500.00
c) Semanal o fracción	\$1,000.00
2.3 Ambulantes con puestos fijos	
a) Mensual	\$800.00
b) Semanal o fracción	\$500.00
2.4 Pago anual	
a) Ambulantes con puestos chicos con una dimensión no mayor a tres metros.	\$500.00
b) Ambulantes con puestos medianos (Entre 3 y 5 metros)	\$1,000.00
c) Ambulantes con puestos grandes (5 metros o más)	\$1,500.00
d) Ambulantes con puestos de comida	\$1,500.00
2.5 Uso de suelo	
III.3 Cementerios municipales y servicios funerarios.	
1. Apertura de fosas	
1.1 Niños	\$700.00

1.2 Adultos	\$900.00
1) Apertura de fosa fuera de la cabecera municipal.	\$1,500.00
2) Autorización de inhumación	
2.1 Vigencia de 7 años	\$600.00
3) Permisos para la instalación de lapidas	
1.1 Lapidas	\$950.00
1.2 Pancha	\$450.00
4) Permisos de construcción de monumentos	\$1,000.00
5) Autorización de exhumación	\$2,000.00
6) Venta de terreno para fosa	\$1,500.00
7) Sala de velación	\$1,000.00
III.4 Licencia de apertura u funcionamientos de negocios comerciales y horas extraordinarias	
1) Por la expedición de anuencia u opinión favorable para la tramitación de permisos de venta de bebidas embriagantes para bares, salones de baile, expendios, restaurante-bar, salones de fiestas y parque de estacionamiento.	\$5,500.00

2) Permiso de apertura de locales comerciales.	\$1,000.00
III.5 fijación de anuncios y propaganda comercial	
instalación de anuncios fijos por mes	
1.1 Por permisos de instalación de anuncios pequeños	\$50.00
1.2 Por permisos de instalaciones de espectaculares	\$150.00
1.3 Cuota anual por instalación o permanencia de anuncios colocados en la vía pública (unipolar, paleta, bandera) con fines lucrativos.	\$600.00
1.4 Por instalación permanente de anuncios espectaculares con fines lucrativos.	\$900.00
1) Instalación de postería, por poste.	\$100.00
2) Costo anual por uso de la vía pública con cableado	
3.1 Por metro lineal subterráneo	\$5.00
3.2 Por metro lineal aéreo	\$20.00
III.6 Por los servicios públicos siguientes:	

1) Alumbrado público

El municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de alumbrado público (DAP) en los términos de los artículos 175 y 176 del código municipal para el estado de chihuahua. Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la comisión federal de electricidad (CFE), deberán pagar una cuota bimestral, por el derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos de convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos y de conformidad con lo siguiente:

1. Para el caso de usuarios que cuentan con contrato de servicio de la comisión federal de electricidad, se establece una cuota de DAP bimestral.	\$67.00
2. Para el caso de terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o de desuso, que no son usuarios de la comisión federal de electricidad, se establece una cuota de DAP	\$25.00

bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de Tesorería municipal.	
Aseo, recolección y transporte de basura	
2.1 Establecimientos comerciales e industriales	
2.1.1. Todos los días	\$700.00
2.1.2 Cada tercer día	\$350.00
2.1.3 Dos veces por semana	\$200.00
2) Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por metro cuadrado.	\$15.00
3) En caso de lotes con escombro, o escombros en la vía pública generado por particulares se cobrará por m².	\$25.00
III.7 Servicios prestados en materia de ecología	
a) Verificación para permisos de trasplante o derribo de árboles y podas (por árbol)	\$50.00
b) Elaboración y autorización del manifiesto de impacto ambiental	\$2,500.00
c) Extracción de materiales por hectárea y/o fracción hasta un metro de profundidad	\$5,200.00

d) Explotación de materiales no metálicos para obras de construcción por m ³ .	\$15.00
1.- Multa por tirar basura en la vía pública	\$3,500.00
2.- Multa por tirar escombro en arroyos o lotes baldíos	\$2,000.00
3.- Multa por tirar basura en arroyos o lotes baldíos	\$2,000.00
4.- Multa por quemar basura en arroyos o lotes baldíos	\$3,000.00
5.- Multa por quemar llantas	\$5,000.00
IV. Productos	
IV. 1. De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.	
Enajenación de terrenos municipales	
De 1 m ² a 500 m ²	3.50
De 501 m ² a 1,000 m ²	4.00
De 1,001 m ² a 5,000 m ²	5,000.00
De 5,001 m ² a 10,000 m ²	7,000.00
De 10,001 m ² a 20,000 m ²	10,000.00
De 20,001 m ² a 30,000 m ²	15,000.00
De 30,001 m ² en adelante	20,000.00
a) Arrendamientos	
1. Renta de auditorio municipal para	\$800.00

graduaciones o festivales escolares	
2. Renta de auditorio municipal para bailes y eventos particulares de lunes a jueves	\$2,000.00
3. Renta de auditorio municipal para bailes y eventos particulares de viernes a domingo	\$2,500.00
4. Renta de plaza de toros de lunes a jueves	\$35,000.00
5. Renta de plaza de toros de viernes a domingo	\$40,000.00
6. Renta de maquinaria por hora de trascabo	\$600.00
7. Renta de maquinaria por hora de retroexcavadora	\$600.00
8. Renta de maquinaria por hora de moto conformadora	\$600.00
9. Renta de salones en las comunidades	\$500.00
10. Permiso para evento en las comunidades	\$1,500.00
IV.2. Utilidades de establecimientos o empresas del municipio.	
a) Plaza de toros	
Entrada general adultos	\$500.00
Entrada general niños (hasta 12 años)	\$150.00
Entrada general a personas con discapacidad	\$200.00
V. Aprovechamientos	

V.1. Servicio de policía

a) Servicio de vigilancia eventos privados (4 agentes)	\$3,200.00
b) Servicio de vigilancia en eventos privados 4 agentes con acción de revisión en general (autos, personas y bolsos)	\$5,000.00
c) Pago por cada elemento extra solicitado	\$1,000.00

V.2. Aprovechamientos diversos

a) Permiso de venta de cerveza	\$2,500.00
b) Permiso de venta de vinos y licores	\$3,000.00
c) Permiso para carreras de caballos	\$3,000.00
d) Permiso para coleaderos, novilladas y corrida de toros.	\$3,000.00
e) Permiso para circular dentro del municipio (15 días)	\$500.00
f) Permiso para circular dentro del municipio (30 días)	\$800.00
g) Permiso para ruta deportiva (cuatrimoto, moto o cualquier tipo de vehículos)	\$3,000.00
h) Permiso para baile	\$1,500.00
i) Licencia de funcionamiento de protección	\$1,500.00

civil

V.3 A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la ley de catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicara una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:

1) Predios urbanos

a) Tasa 2 al millar	\$480.00
b) Tasa 3 al millar	\$960.00
c) Tasa 4 al millar	\$1,400.00
d) Tasa 5 al millar	\$1,900.00
e) Tasa 6 al millar	\$2,400.00

Anexo a la ley de ingresos correspondientes al municipio de Gran Morelos para el ejercicio fiscal 2026

En los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la constitución política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Gran Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

INGRESOS PROPIOS

Impuestos	\$730,000.00
Derechos	\$831,000.00
Productos	\$105,000.00
Aprovechamientos	\$465,000.00
Total, Ingresos Propios	\$2,131,000.00

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones	\$15,695,342.45
Fondo de Fomento Municipal:	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$2,783,357.35
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$290,359.79
Impuesto sobre producción y servicios	\$420,338.36
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	\$1,030,004.42
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$384,516.58
Tenencia	\$69.49
ISR Bienes Inmuebles	\$64,373.87
Fondo ISR	\$638,181.25
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$122,074.13
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$52,317.47
Total de participaciones	\$21,480,935.16

APORTACIONES ESTATALES

FODESEM	\$3,328,041.91
---------	----------------

APORTACIONES FEDERALES

FORTAMUN	\$2,658,857.00
FISM	\$5,618,758.00
Total de aportaciones	\$11,605,656.91

TOTAL GLOBAL	\$35217592.07
---------------------	----------------------